



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPC

Casma, 09 de Diciembre de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tratado el proyecto de Ordenanza Municipal presentado por la regidora Martha Alicia Flor de Aguilar, que dispone Beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito Capital de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en cuanto reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 195°, inciso 4) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos municipales y licencias conforme a Ley, todo ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Ello en concordancia con lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del código Tributario, que señala que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

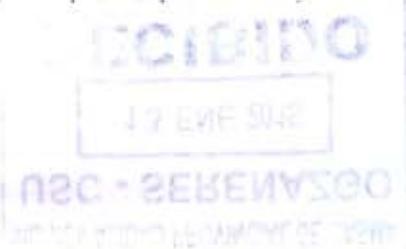
Que, así mismo, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones, según el artículo 9° inciso 9) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Así mismo, el inciso 8) del mencionado artículo establece que es atribución del Concejo Municipal: 'Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos';

Que, de conformidad con el artículo 9° incisos 14) y 34) de la Ley 27972, el Concejo Municipal está llamado a aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento; en ese sentido es necesario promover la participación vecinal en las actividades municipales orientadas a preservar la seguridad de nuestra población, a cuyo efecto cabe establecer mecanismos que estimulen dicha participación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 73° de la Ley N° 27972, se establece como materia de competencia municipal la Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 85°, de la referida Ley;

Que, por seguridad ciudadana se entiende la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 29701 - Ley Que Dispone Beneficios a Favor de los Integrantes de las Juntas Vecinales y Establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, "Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones sociales de base, promovidas por la Policía Nacional del Perú que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para mejorar la Seguridad Ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promueven y desarrollan





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPC

programas de prevención y servicio a la comunidad"; teniendo como principal objetivo contribuir a la disminución de los niveles de inseguridad, mediante el desarrollo de acciones preventivas contra la delincuencia, pandillaje, drogadicción y la violencia en general para el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en Casma;

En uso de las facultades otorgadas por el inciso 8 del Artículo 9° así como del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la disposición de beneficios por contraprestación de Servicio Voluntario a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito Capital de Casma.

ARTÍCULO 2°.- CAPACITAR a los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito Capital de Casma, en coordinación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú - Casma, en temas de Seguridad Ciudadana y afines dentro del Marco presupuestal de la Municipalidad, a través de la asistencia de la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; asimismo de promover y suscribir Convenios nacionales e internacionales, para intercambiar misiones técnicas a fin de que dichos integrantes puedan realizar visitas de trabajo, cursos, talleres y pasantías sobre temas de Seguridad Ciudadana o similares

ARTÍCULO 3°.- BRINDAR asesoría y asistencia jurídica a los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito Capital de Casma, que por razón de su labor lo requieran, mediante la intervención de la Oficina de Asesoría Jurídica o a través del Colegio de Abogados del Santa y/o la Asociación de Abogados de la Provincia de Casma, para cuyo efecto se suscribirán los correspondientes convenios de Cooperación y Colaboración Interinstitucional.

ARTÍCULO 4°.- EXONERAR en un 100% el pago de Tasa por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo Municipal a los miembros activos de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana del Distrito Capital de Casma previo informe trimestral de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana refrendada por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Casma.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General la publicación respectiva de acuerdo a Ley, y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Casma y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL